

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno  
(2021)*

*De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.*

*1.- Con fundamento en el art. 468 num. 1 del C.G. de P, alléguese copia de la escritura pública No. 6397 de fecha 3 de junio de 2020 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá, contentiva de la hipoteca constituida en favor de la demandante, con la constancia de ser primera copia expedida en su favor.*

*De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.*

**NOTIFIQUESE**

*El Juez,*



**GILBERTO REYES DELGADO**

(Firma escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39, hoy 30 de Junio de 2021*

*La secretaria,*

*Nancy Lucía Moreno Hernandez*